



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 030-2021-MDA/A.

Ananea, 10 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- Informe N° 042-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 03 de febrero del 2021, por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- Informe N° 041-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad distrital de Ananea.
- Opinión Legal N° 021-2021-MDA/OAJ, de fecha 05 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- Acuerdo de Consejo N° 011-2021-MDA/CM, de fecha 09 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, por lo que se recomienda el estricto cumplimiento de esta normativa, considerando que se aprobó el nivel de alerta en nuestro Departamento de Puno, considerado en un NIVEL DE ALERTA MUY ALTO;

Que, del Informe N° 042-2021-MDA/SGDHIS/JCH, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Plan de Trabajo denominado: “Costumbres y Tradiciones”, con la finalidad de celebrar la festividad de los Carnavales – 2021, quien solicita se dé cumplimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 041-2021-MDA/OPPI-WCL, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, emite informe señalando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria cual ha sido programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, hasta por el monto de S/. 5,480.00 (Cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Pá g . 1 | 2



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

- * Sec. Funcional o Meta : 0038 Promoción de Actividades Artísticas, Culturales y Folclóricas.
- * Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- * Presupuesto Disponible : S/ 5,480.00 soles.



Que, mediante Opinión Legal N° 021-2021-MDA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y efectuada el análisis del marco legal OPINA: PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo "Costumbres y Tradiciones", remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad distrital de Ananea, hasta por el monto de S/. 5,480.00 (Cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle.

- * Sec. Funcional o Meta : 0038 Promoción de Actividades Artísticas, Culturales y Folclóricas.
- * Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- * Presupuesto Disponible : S/ 5,480.00 soles.

Que, el pleno en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de febrero del 2021, en cuyo acto se determinó por UNANIMIDAD APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Costumbres y Tradiciones" hasta por un monto de S/ 5,480.00 (Cinco mil cuatrocientos ochenta 00/100 soles), asimismo su ejecución con los respectivos procedimientos de bioseguridad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Plan de Trabajo denominado "COSTUMBRES y TRADICIONES", remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad distrital de Ananea, hasta por el monto de S/. 5,480.00 (Cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle.

- * Sec. Funcional o Meta : 0038 Promoción de Actividades Artísticas, Culturales y Folclóricas.
- * Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- * Presupuesto Disponible : S/ 5,480.00 soles.

Presupuesto que tiene como fin cubrir los gastos ocasionados para la mencionada actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, ejecutar el Plan de Trabajo con los respectivos procedimientos de bioseguridad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente dispositivo a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPJ
- SGDUIS.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonardo Huancamamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARÍA GENERAL
CAP. 4142

